

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 04 de diciembre de 2020. RAD. 47-001-31-05-002-2019-00255-00. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que mediante auto del 20 de noviembre de 2020 publicado por Estado el día 23 de noviembre del mismo año, se inadmitió la contestación del llamamiento en garantía por parte del llamado en garantía Seguros del Estado S.A, por lo que el apoderado judicial del llamado tenía hasta el día 30 de noviembre de 2020 para subsanar las anotaciones señaladas por el Despacho, y este envío subsanación de la contestación del llamamiento a través del correo electrónico del Juzgado el 26 de noviembre del año en curso, estando dentro del término. Ordene.

MARIA FERNANDA LOAIZA ARREGOCES.
Sustanciadora.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **LUIS ALFREDO CRESPO AROCA** EN CONTRA DE **AOSMAR S.A EN LIQUIDACIÓN** y la **Litisconsorte necesaria SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES "SAE"**.

RAD. 47-001-31-05-002-2019-00255-00.

RESUELVE

1. Téngase por contestado el llamamiento en garantía por parte del llamado **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

2. Se fija el día **VIERNES, DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 3:00 P.M**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias.

A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e. DECRETO DE PRUEBAS.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y las

contestaciones de la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado judicial del demandante deberá suministrar el correo electrónico por medio del cual este se conectara a la audiencia el demandante.

NOTIFIQUESE,

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA.



Firmado Por:

MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe250379fe437174592780a86c52e415968a97e34b2aa1053ab8fd6c7e35d46**

Documento generado en 04/12/2020 05:03:49 p.m.